



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO Nº 303
1 de abril del 2022



“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1066 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011¹, el Decreto Ley 760 de 2005², el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 909 de 2004 prevé entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera.

Que el artículo 30 ibidem, dispone que los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas o Instituciones de Educación Superior, acreditadas para tal fin.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1066 de 2019 - Territorial 2019** en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la planta personal de la **ALCALDÍA DE YOPAL (CASANARE)**, proceso que integró la *Convocatoria Territorial 2019*, y para tal efecto se expidió el **Acuerdo No. 2019100000626 del 04 de marzo de 2019**, modificado mediante los Acuerdos No. 20191000006186 del 24 de mayo de 2019 y No. 20191000007716 del 16 de julio de 2019

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Convocatoria No. 2019100000626 del 04 de marzo del 2019³, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados por la **ALCALDÍA DE YOPAL (CASANARE)** en el proceso de selección, las cuales fueron publicadas en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles -BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, así:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	RESOLUCIÓN Y FECHA	FECHA DE PUBLICACIÓN	VACANTES
81157	Auxiliar administrativo	407	5	6068 de 10/11/2021	18/11/2021	1
81058	Técnico Administrativo	367	2	6082 de 10/11/2021	18/11/2021	2
77500	Técnico Administrativo	367	3	6148 de 10/11/2021	18/11/2021	1

Una vez fueron conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE YOPAL (CASANARE)** en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y

¹ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

² Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

³ **ARTÍCULO 45°. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del proceso y la CNSC mediante acto administrativo conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión de las siguientes elegibles, por las razones que se señalan a continuación:

No.	No. OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
1	81157	Auxiliar administrativo, Código 407 Grado 5	1	1	Claudia Yaneth Pérez Egue C.C 47440742	"(...) Se solicita exclusión de la Lista de elegibles, por incumplimiento de los requisitos de estudio exigidos en la OPEC (...)"
2	81058	Técnico Administrativo Código 367 Grado 2	2	2	Sandra Johana Chaparro Sánchez C.C 46385543	"(...) se solicita exclusión debido al incumplimiento del requisito mínimo de formación académica, dado que el estudio aportado (título de tecnólogo en gestión de salud) NO CUMPLE, como requisito mínimo del empleo en LA FORMACIÓN ACADEMICA. (...)"
3	77500	Técnico Administrativo Código 367 Grado 3	1	1	Iya Yazmin Molina Morales C.C 46372647	"(...) debido al incumplimiento del requisito mínimo de experiencia, ya que, las certificaciones de experiencia aportadas de las empresas STAFF MISION TEMPORAL – FINANCIERA JURISCOOP (AUXILIAR RECUPERACION Y GARANTIAS) Fecha 2019-05-06 a 2020-01-30 y STAFF MISION TEMPORAL – FINANCIERA JURISCOOP (Cajera) fecha 2018-11-26 a 2020-02-08, no presenta las funciones o actividades desarrolladas en las empresas (...)"
4	77500	Técnico Administrativo Código 367 Grado 3	1	2	Elizabet Domínguez Silva C.C 47429954	"(...) Conforme el acuerdo de la convocatoria No 2019100000626 del 04-03-2019 se solicita la exclusión de Elizabet Domínguez CC 47429954 de la lista de elegibles debido al incumplimiento del requisito mínimo de formación académica,

No.	No. OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						<p>dado q el estudio aportado (Titulo de administración de empresas) NO CUMPLE como requisito mínimo del empleo EN LA FORMACIÓN ACADEMICA, es decir, la OPEC requiere Título de formación técnica, o técnica profesional o tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: "Administración", o "Derecho y Afines". Y el elegible aporta título de pregrado en Administración de empresa. incumpliendo con el Acuerdo en el ARTICULO 6 REQUISITO GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN, "para participar en la convocatoria requiere (..) 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias laborales actualizado en la entidad. Sumando a los anterior, ni la plataforma SIMO, ni la ficha de empleo del Manual Especifico de funciones y de competencias laborales estipula la existencia de alternativa de estudio o de equivalencia para la formación académica para habilitar estudios de pregrados, conforme el Decreto ley 785 de 2005. Situación por la cual no se debe aplicar a la misma. Así mismo, la experiencia aportada (..) no reporta actividades o funciones desarrolladas (...)"</p>

“Por el cual se da inicio a una Actuación Administrativa dentro del Concurso de Méritos objeto del Proceso de Selección No. 1066 de 2019 en el marco de la Convocatoria Territorial 2019”

No.	No. OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
5	77500	Técnico Administrativo Código 367 Grado 2	1	3	Julieth Haydive Pinzón Quintero C.C. 63540736	<p>“(…) Conforme al acuerdo de convocatoria No 2019100000626 del 04-03-2019 se solicita exclusión de JULIETH HAYDIVE PINZON C.C 63540736 de la lista de elegibles debido al incumplimiento del requisito mínimo de formación académica, dado que el estudio aportado (título de Administrador de Negocios Internacionales y título de certificado de aptitud ocupacional como técnico laboral en gestión de negocios) NO CUMPLE como requisito mínimo del empleo EN LA FORMACION ACADEMICA, es decir, la OPEC Educación: Título de formación técnica, o técnica profesional o tecnológica en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento NBC en: “Administración”, o “Derecho y Afines y a fines”. y el elegible aporta el título de pregrado de Administrador de Negocios Internacionales, incumpliendo el acuerdo ARTICULO 6 REQUISITO GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN, “para participar en la convocatoria requiere (..) 2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante, señalados en la OPEC, conforme al Manual de Funciones y Competencias laborales actualizado en la entidad. Sumando a los anterior, ni la plataforma SIMO,</p>

No.	No. OPEC	DENOMINACIÓN CÓDIGO y GRADO	VACANTES A PROVEER	POSICIÓN EN LA LISTA	NOMBRES DEL CONCURSANTE E IDENTIFICACIÓN	SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE PERSONAL
						ni la ficha de empleo del Manual Especifico de funciones y de competencias laborales estipula la existencia de alternativa de estudio o de equivalencia para la formación académica para habilitar estudios de pregrados, conforme el Decreto ley 785 de 2005. Situación por la cual no se debe aplicar a la misma. (...)

NOTA: El aspirante podrá verificar la solicitud **completa**, presentada por la Comisión de Personal, a través del aplicativo SIMO, opción "Mis empleos" del Proceso de Selección de interés de consulta e ingresar en la celda "Otras solicitudes".

Que el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que: “La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma. (...)”; por su parte, el artículo 47 ibidem dispone que los vacíos que se presenten en el referido Decreto, se llenarán con las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común y principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas, señalando, además en su artículo 3º, que debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en virtud del principio del debido proceso.

Que el numeral 11 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021⁴, estableció entre las funciones de los Despachos de los Comisionados la de “Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto).

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la decisión de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

Que, por lo expuesto anteriormente, resulta pertinente iniciar actuación administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las participantes enunciadas de las listas de elegibles conformadas para el empleo señalados anteriormente, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción a los elegibles.

Que la **Convocatoria No. 1066 de 2019 - Territorial 2019** está adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

⁴ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión de las elegibles relacionadas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

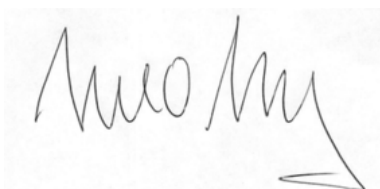
ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido del presente Auto, a las elegibles señaladas a continuación, mediante el Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente al envío de la comunicación, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en garantía del debido proceso administrativo, escrito que se recibirá únicamente a través del mencionado aplicativo (SIMO).

No. ORDEN	OPEC	POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
1	81157	1	47440742	Claudia Yaneth Pérez Egue
2	81058	2	46385543	Sandra Johana Chaparro Sánchez
3	77500	1	46372647	Iya Yazmin Molina Morales
4		2	47429954	Elizabet Domínguez Silva
5		3	63540736	Julieth Haydive Pinzón Quintero

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 1 de abril del 2022



MAURICIO LIÉVANO BERNAL
COMISIONADO